



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1.388 DEL AÑO 2023, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.

CHILLAN, 13 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MB-01014/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575; en la ley N° 19.880; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 1.388 de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de nuevas propuestas del Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la Resolución Exenta N° 173/33/2023 de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que designa a doña Yolanda Navarrete Vásquez como Directora Regional (S) de Ñuble; en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, "a través de la entrega oportuna de bienes y servicios".

2.- Que, de conformidad a lo establecido en la ley N°15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente.

3.- Que, los fondos destinados para financiar el "*Programa de Habilidades para la Vida*", están establecidos en la ley sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2023, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

4.- Que, la instalación del programa Habilidades para la Vida y su ejecución, se desarrolla por medio de Convenios de colaboración, suscritos con las entidades descritas en el considerando anterior, para cuya suscripción se redactan previamente Términos de referencia Administrativos y Técnicos, los cuales tienen por objeto establecer el marco regulatorio de las obligaciones y derechos recíprocos entre JUNAEB y las entidades colaboradoras en la presentación de los Proyectos Habilidades para la Vida I, II y III, durante la vigencia de los respectivos convenios de colaboración.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N°1.388 de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, en sus distintos enfoques etarios.

6.- Que, en este contexto, JUNAEB invitó a la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, para implementar el Programa Habilidades Para la Vida II en la comunas y establecimientos educacionales que se indicaron, fruto del aumento de disponibilidad presupuestaria entregado al programa por el legislador y a la priorización del programa.

7.- Que, la Ilustre Municipalidad de San Nicolás presentó un proyecto para la implementación del Programa, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional. Fruto de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II, convenio que corresponde sea aprobado mediante el pertinente acto administrativo.

8.- Que, en consideración a todo lo precedentemente expuesto,

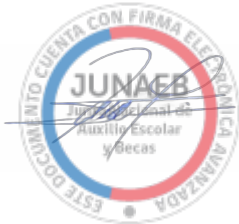
RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio suscrito la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, para implementar el Programa Habilidades para la Vida II, cuyo texto se encuentra en documento adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que el presente convenio irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023. Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



YOLANDA NAVARRETE VÁSQUEZ
Directora Regional (S)
Dirección Regional de Ñuble

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio HPV II San Nicolás	Digital			

JDG

Distribución:

Dirección Regional de Ñuble



